

Superficie a ocupar m<sup>2</sup>: 140.  
Propietario: Pablo Contreras Carmona.

Polígono: 6.  
Parcela: 99.  
Superficie a ocupar m<sup>2</sup>: 290.  
Propietario: Jorge y Jesús Palma Palma.

Todos ellos sitios en el paraje El Chorrillo de Melegís y de suelo no urbanizable.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de enero de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de julio de 2002, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para mejora de su infraestructura en el año 2002 (BOJA núm. 101, de 26.7.2002).*

Con fecha 29 de agosto de 2002, se ha publicado en BOJA, con el número 101, la Resolución de 26 de julio de 2002, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Córdoba, que se citan, para la mejora de su infraestructura en el año 2002.

Habiéndose advertido, en relación con el expediente número IR1405102 correspondiente al Ayuntamiento de Valsequillo, error en la transcripción de la cuantía del presupuesto de actuación subvencionada; se procede a su rectificación al amparo de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de forma que, donde dice: 54.685,78; debe decir: 44.936,74.

Córdoba, 3 de enero de 2003

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de subvenciones de Renta de Subsistencia acogidas a los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.*

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se notifica a los bene-

ficiario/as de Rentas de Subsistencia reguladas en el Decreto 55/1995, de 7 de marzo, y Orden de desarrollo de 6 de mayo de 1997, y Decreto 56/1995, de 7 de marzo, con Orden de desarrollo de 9 de mayo de 1997, que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo, podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio de Empleo de esta Delegación Provincial, sito en Avenida República Argentina, núm. 21, 1.ª planta, CP 41011, Sevilla.

Número de expediente: ARS-FSE-MUJ-0736/97-SE.

Interesada: Francisca Muñoz Martos.

Ultimo domicilio: Plaza Dolores Fernández, 6, 1.º izda. CP 41009, Sevilla.

Extracto del contenido: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

Número de expediente: ARS-FSE-MUJ-0451/97-SE.

Interesada: M.ª José Fernández Villegas.

Ultimo domicilio: C/ San Luis, núm. 24, bajo 2. CP 41003, Sevilla.

Extracto del contenido: Resolución de expediente de reintegro.

Número de expediente: ARS-FSE-MUJ-0381/97-SE.

Interesada: Carmen Baena Sáenz.

Ultimo domicilio: C/ Ruiz Gijón, núm. 7, bajo. CP 41700, Dos Hermanas (Sevilla).

Extracto del contenido: Resolución de expediente de reintegro.

Número de expediente: ARS-FSE-0885/97-SE.

Interesado: Rogelio Manuel Guerra Romero.

Ultimo domicilio: C/ Miguel Hernández, núm. 2, CP 41927, Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Extracto del contenido: Resolución de expediente de reintegro.

Número de expediente: ARS-FSE-MUJ-0634/97-SE.

Interesada: Carmen García Pérez.

Ultimo domicilio: Avda. de las Ciencias, núm. 34, 6.º C. CP 41020, Sevilla.

Extracto del contenido: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

Número de expediente: ARS-MTS-1013/97-SE.

Interesado: Antonio Jiménez Rodríguez.

Ultimo domicilio: C/ Bordadoras, núm. 37, CP 41700, Dos Hermanas (Sevilla).

Extracto del contenido: Resolución de expediente de reintegro.

Sevilla, 30 de diciembre de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

## CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas y las correspondientes normas de aplicación de la Estación de Esquí de Sierra Nevada para la temporada 2002/03.*

Con fecha 2 de diciembre de 2002 se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Autorizar las nuevas tarifas y las correspondientes normas de aplicación para la utilización de los medios mecánicos de la Estación de Esquí de Sierra Nevada para la temporada 2002/03 que se transcriben a continuación:

a) Telecabinas Pradollano a Borreguiles:

1. Telecabina Al-Andalus:

- Billetes para visitantes no esquiadores (subida y bajada): 10,30 euros.
- Billeto para visitantes no esquiadores (temporada): 172,00 euros.

2. Telecabina Pradollano-Borreguiles:

- Billetes para visitantes no esquiadores (subida y bajada): 10,30 euros.
- Billeto para visitantes no esquiadores (temporada): 172,00 euros.

b) Telesillas de la urbanización:

1. Telesilla Parador I:

- Subida o bajada: 3,30 euros.
- Subida y bajada: 4,50 euros.
- Temporada (subida y bajada): 80,00 euros.

2. Telesilla Parador II:

- Subida o bajada: 2,20 euros.
- Subida y bajada: 4,00 euros.

Normas generales para la aplicación de las tarifas:

1. Estos precios incluyen el IVA y Seguro Obligatorio de Viajeros.

2. Los usuarios aceptan las normas de utilización de las instalaciones de remontes mecánicos aprobadas por Resolución de 17 de diciembre de 1984 de la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 120, de 29 de diciembre de 1984).

3. Si durante el funcionamiento de la Estación, por motivos de seguridad u otras causas justificadas, la Dirección de la misma se ve obligada a cerrar al público instalaciones y pistas, ello no obliga, necesariamente, a la devolución del importe del billete (artículo 9 de las normas de utilización de las instalaciones).

4. Existen Hojas de Reclamaciones a disposición de los usuarios en la Oficina de Atención al Cliente.

5. Estas tarifas se aplicarán a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación.»

Sevilla, 2 de diciembre de 2002.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se aprueba el plan de recuperación para el voraz (Pagellus bogaraveo) en el litoral andaluz y ordenación de la flota andaluza que opera con el arte de voracera en la zona del Estrecho de Gibraltar para el período 2003-2005.*

Durante los años 1999, 2000 y 2001 se ha venido aplicando en la zona del Estrecho de Gibraltar una serie de medidas de recuperación del voraz (Pagellus bogaraveo) y dirigidas a la flota que, en esa zona, opera con el arte de voracera de acuerdo con la Orden del MAPA de 17 de junio de 1998 y Resoluciones de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Junta de Andalucía de 20 de septiembre de 1999 y de 3 de noviembre de 2000.

Para el establecimiento de esas medidas se tuvo en cuenta la importancia socioeconómica de esa pesquería y las negativas consecuencias que puede tener el incremento progresivo de la presión de pesca sobre esta especie.

La experiencia que se ha adquirido en estos años y las recomendaciones del Comité Científico, Técnico y Económico de la Pesca aconsejan adoptar la continuidad de esas medidas de recuperación, introduciendo además nuevas medidas técnicas que permitan asegurar la plena recuperación de la especie Pagellus bogaraveo, objetivo monoespecífico de esta pesquería.

Considerando estas recomendaciones, esta Dirección General de Pesca y Acuicultura, contando con la plena colaboración del sector pesquero afectado, que en años anteriores ha venido demostrando un grado de cooperación y concienciación que ha supuesto una adhesión unánime al camino emprendido, han reformulado las medidas técnicas para la consecución de la recuperación, mantenimiento y proyección de futuro de la actividad.

Por todo lo anterior, a propuesta del sector pesquero afectado, cumplidos los trámites de comunicación a la Comisión Europea, y en virtud de las facultades que me confiere la Orden de 26 de julio de 2000, por la que se regulan y convocan ayudas públicas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz,

### RESUELVO

Primero. Aprobación del Plan.

A los efectos previstos en la Orden de 26 de julio de 2000 de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regulan y convocan ayudas públicas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, se aprueba el Plan de Recuperación para el voraz (Pagellus bogaraveo) en el litoral andaluz y ordenación de la flota andaluza que opera con el arte de voracera en la zona del estrecho de Gibraltar para el período 2003-2005, cuyo contenido se recoge en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Ambito de aplicación.

1. El Plan se aplicará a las embarcaciones relacionadas en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 20 de diciembre de 2002, por la que se establece un Plan de Pesca para la pesca del voraz en determinadas zonas del Estrecho de Gibraltar, y que las mismas tengan su puerto base oficial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los armadores de las embarcaciones, así como las Cofradías de Pescadores y Asociaciones de Armadores, estarán obligadas al cumplimiento de las medidas que se establecen tanto en el Plan de Recuperación para el voraz (Pagellus bogaraveo) en el litoral andaluz y ordenación de la flota andaluza que opera con el arte de voracera en la zona del estrecho